

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SANDRA PAOLA LARA GONZÁLEZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>
	<p>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015 CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. 052-1/2015-PS-SEFI</p>

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO No. 052/2015-PS-SEFI

CONVENIO NO. 052-1/2015-PS-SEFI C. SANDRA PAOLA LARA GONZÁLEZ

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NÚMERO 052/2015-PS-SEFI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA” Y POR LA OTRA PARTE LA C. SANDRA PAOLA LARA GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

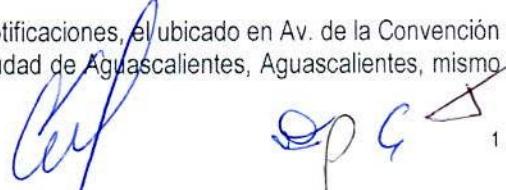
1. En fecha 16 de octubre del año 2015 “El Prestador de Servicios” y “La Oficialía” celebraron a solicitud de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el contrato de prestación de servicios personales bajo el régimen de honorarios número 052/2015-PS-SEFI, con una vigencia del 16 de octubre al 31 de diciembre del año en curso, documento que en lo sucesivo será referido como “El Contrato”.
2. Mediante oficio número DGA 686/2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “La Oficialía” la terminación anticipada de “El Contrato”, en virtud de que por motivos de índole personal, “El Prestador de Servicios” no podrá seguir prestando los servicios para los que fue contratado por “La Oficialía”.

En virtud de lo anterior, se procede al otorgamiento del presente convenio de terminación anticipada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1673 y 1742 Código Civil del Estado de Aguascalientes, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4º, 9º y 12 fracciones XXIV y XXX del Reglamento Interior de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4º Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, mismo



SPG 1

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SANDRA PAOLA LARA GONZÁLEZ</p>
	<p>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015</p>
		<p>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. 052-1/2015-PS-SEFI</p>

que señala para los fines y efectos legales de este convenio, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4.

- 1.5. Que a la fecha de firma del presente convenio se le cubrieron a “El Prestador de Servicios” los pagos correspondientes a los servicios prestados hasta el momento.

Segunda.- “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicana, mayor de edad y contar con Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número [REDACTED]
- 2.2. Que señala como domicilio [REDACTED]
[REDACTED] mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.3. Que acepta y reconoce que a la fecha de suscripción del presente convenio le han sido pagados en tiempo y forma los servicios prestados derivados de “El Contrato”, y que por tal concepto no se le adeuda cantidad alguna.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

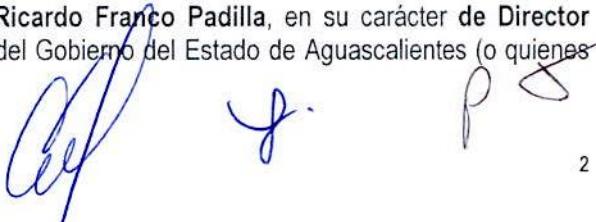
Primera.- El objeto del presente convenio es la terminación anticipada de “El Contrato” que fuere celebrado entre “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios”, y que originalmente tenía una vigencia del 16 de octubre al 31 de diciembre del año en curso.

En ese tenor las partes acuerdan que, a partir del dia 30 de noviembre del año 2015, las obligaciones contraídas por ellas bajo el amparo de “El Contrato” quedarán sin efecto y por ende “El Prestador de Servicios” dejará de estar obligado a prestar los servicios descritos en la cláusula primera de “El Contrato” y en consecuencia queda sin efecto la obligación de “La Oficialía” de pagar a “El Prestador de Servicios” la contraprestación mensual que se estableció en la cláusula tercera de “El Contrato”.

Segunda.- “El Prestador de Servicios” se obliga a devolver a “La Oficialía” a través de su Dirección General Administrativa todos los bienes, documentos y herramientas de trabajo que le fueron otorgados con motivo de la prestación del servicio para el que fue contratada; so pena de incurrir en el delito de abuso de confianza de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 146 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente, un informe detallado sobre el estado en que se encuentren los asuntos que le hubieren sido encomendados durante la vigencia de “El Contrato” y que aún se encuentren pendientes de concluir.

“La Oficialía” designa como responsables de verificar la entrega de los bienes, documentos y herramientas de trabajo y del informe, a que se hacen referencia en los párrafos que anteceden al Lic. Fernando Alfonso Vela Silva, en su carácter de Director de lo Contencioso, de manera conjunta con el C.P.C. Ricardo Franco Padilla, en su carácter de Director General Administrativo, ambos adscritos a Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes (o quienes las sustituyan en los cargos).



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SANDRA PAOLA LARA GONZÁLEZ</p>
	<p>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015 CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. 052-1/2015-PS-SEFI</p>

Tercera.- Las partes acuerdan que en virtud del presente se modifica la cláusula décima primera de “**El Contrato**” y por ende la vigencia de dicho documento concluirá el día 30 de noviembre del 2015.

Cuarta.- Ambas partes reconocen que durante la vigencia de “**El Contrato**” siempre se cumplieron cada una de las obligaciones contraídas y por ende no se le adeuda cantidad alguna por parte de la “**La Oficialía**” a “**El Prestador de Servicios**”, motivo por el cual el presente convenio de terminación anticipada de “**El Contrato**”, se celebra sin responsabilidad para ninguna de las partes.

Quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el 30 de noviembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”


C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. SANDRA PAOLA LARA GONZÁLEZ

TESTIGOS


LIC. FERNANDO ALFONSO VELA SILVA
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


SMV/WMNJ/GREJ/LKJD

 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1° DE JULIO DEL 2015 RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONTRATO NO. 018/2015-PS-SEFI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS

**CONTRATO NO. 018/2015-PS-SEFI
ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Para efectos de dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Poder Ejecutivo en la Administración 2010-2016, se han establecido programas institucionales para los cuales se requiere la contratación de personal especializado que los ejecute y para ello se tienen recursos destinados al efecto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- II. En fecha 24 de junio de 2015 la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número DGA 321/2015, solicitó a la Oficialía Mayor la contratación bajo el régimen de honorarios de un profesionista para que preste los servicios personales tendientes al desarrollo de diversas actividades propias de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas.
- III. En términos del artículo 53 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Finanzas como área requerente, hizo constar que no se cuentan con estudios similares, ni personal disponible dentro de la plantilla laboral que pueda desempeñar los servicios requeridos.
- IV. Bajo este contexto y en virtud de que la Contratación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con fundamento en la fracción VIII del artículo 3° de la citada legislación se instruyó para que se procediera a la contratación de servicios personales bajo el Régimen de Honorarios con el profesionista que contara con la experiencia requerida.
- V. La presente contratación se efectúa bajo el Régimen de Honorarios, en razón de que no se le pagará al profesionista en función del tiempo invertido ni se entenderá que derivado del presente instrumento existe una relación de supra y subordinación entre las partes.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1° DE JULIO DEL 2015 RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONTRATO NO. 018/2015-PS-SEFI

Por lo que en este acto, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA OFICIALÍA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 1.2. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46 fracción X, de la Constitución Política del Estado, designó en virtud del nombramiento de fecha 07 de Enero del 2013 al C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracciones XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4°, 9° y 12 fracciones XXV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante oficio número DGPPYCP/343/2015 hizo constar que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.

Área requerente: Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes

Localidad: Aguascalientes.

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicano, mayor de edad, y tener amplia experiencia para realizar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento legal, la experiencia requerida y reúne las condiciones técnicas suficientes para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato, inherentes a las necesidades de la Secretaría de Finanzas y que está de acuerdo en prestarle los servicios que más adelante se detallan, cumpliendo de manera eficiente, eficaz y responsable con los servicios que esta unidad administrativa le solicite.

 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1° DE JULIO DEL 2015 RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONTRATO NO. 018/2015-PS-SEFI

- 2.3. Que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios, así como la aptitud profesional para desarrollar adecuada y satisfactoriamente la prestación del servicio consistente en el desarrollo de diversas actividades propias de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas.
- 2.4. Que para efectos del presente contrato, señala tener el domicilio fiscal el ubicado en calle Lagos de Moreno número 114, Colonia Fátima, Aguascalientes, Ags., C.P. 20130, con número telefónico (449) 940-86-05 y correo electrónico abraham_93_5@hotmail.com mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes número MOJA930705KP3.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Tener capacidad legal para contratar reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; "LA OFICIALÍA" declara que desea contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la atención de los asuntos que oportunamente le encomiende y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que está en la mejor disposición de prestar sus servicios personales, razón por la cual ambas partes celebran el presente contrato.
- 3.2. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Leídas las anteriores declaraciones, las partes del presente contrato manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

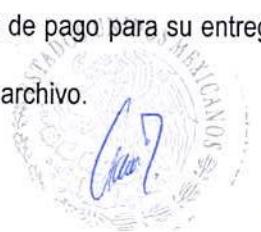
CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA OFICIALÍA" en este acto contrata de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios que se relacionan, describen y especifican en líneas más adelante y éste se obliga prestarlos de conformidad con las especificaciones que le solicite la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Establecen las partes que para el debido cumplimiento del servicio a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste queda obligado a prestar el servicio consistente en el desarrollo de diversas actividades propias de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas.

Las actividades específicas que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá desarrollar, se detallan a continuación de forma enunciativa y no de manera limitativa:

- (i) Preparación y revisión de paquetes de pólizas de egresos y órdenes de pago para su entrega al área de contabilidad.
- (ii) Elaboración de cheques y su respectiva póliza de egresos y posterior archivo.
- (iii) Captura de información en el sistema SIIF.



3

 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ ÁREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1° DE JULIO DEL 2015 RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONTRATO NO. 018/2015-PS-SEFI

- (iv) Captura y generación de contra recibos.
- (v) Actividades de archivo y apoyo administrativo en general que le sean requeridas por la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar los servicios contratados en términos de lo que disponen los Artículos 2479 y 2480 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS durante la vigencia del presente contrato se obliga a entregar a **“LA OFICIALÍA”** a través de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas como área requirente, un informe que contenga el desarrollo de sus actividades. Dicho informe deberá entregarse dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y se compromete a prestar con sus propios medios los servicios que se contratan por medio del presente y a informar en cualquier momento, a solicitud de **“LA OFICIALÍA”** a través del área requirente, el detalle de los trabajos realizados y el status en que se encuentran.

TERCERA.- “LA OFICIALÍA” se obliga durante la vigencia del presente contrato y través de la Secretaría de Finanzas a cubrir como contraprestación a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una **IGUALA MENSUAL** por la cantidad de **\$8,396.50 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)** cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1,343.44 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)**, menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de **\$839.65 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)**, arroja un monto total neto a pagar de **\$8,900.29 (OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 29/100 M.N.)**.

Con fundamento en el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA.- El pago de la iguala mensual a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente contrato, estará condicionado a que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregue el informe a que se hizo referencia en la cláusula segunda a los servidores públicos señalados en la cláusula sexta del presente contrato; para su conocimiento y seguimiento.

Los pagos mensuales a que se refiere la presente cláusula se efectuarán a mes vencido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Así mismo el pago estará condicionado a que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presente el **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI)** correspondiente, a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales han quedado asentados en el apartado de declaraciones del presente contrato.

El CFDI deberá contener la firma del Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas (o quien lo sustituya en el cargo), firma que amparará la entrega de los servicios contratados por este medio y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de este documento.



 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ ÁREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1° DE JULIO DEL 2015 RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONTRATO NO. 018/2015-PS-SEFI

QUINTA.- "LA OFICIALÍA" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la contraprestación a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente, en moneda nacional a través de transferencia electrónica a la cuenta que expresamente designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el efecto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"LA OFICIALÍA"** a prestar el servicio materia de este contrato con un alto grado de eficiencia, eficacia y calidad; servicio que será descrito por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y notificado a **"LA OFICIALÍA"** de forma clara y precisa, para el monitoreo por parte de la Secretaría de Finanzas a través de su Dirección General de Administración Financiera, quien será la responsable de los aspectos operativos, de verificación así como estar en contacto directo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para un mejor desarrollo de lo pactado en el presente instrumento legal.

Para los efectos del presente contrato, **"LA OFICIALÍA"** designa tanto al **C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León**, en su carácter de Director General de Administración Financiera como al **C.P.C. Ricardo Franco Padilla** en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría de Finanzas (o quienes los sustituyan en los cargos); como responsables de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente instrumento legal.

Así mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga durante la vigencia del presente contrato a proporcionar, tanto a **"LA OFICIALÍA"** como al área requirente, toda la información derivada del desempeño de los servicios que por medio del presente instrumento se contratan.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce expresamente que no estará sujeto en la prestación de sus servicios a una relación subordinada respecto de **"LA OFICIALÍA"** considerando que no existirá dirección técnica por parte de ésta en la atención de los servicios que por el presente contrato se le encomienden, ya que aplicará libremente al respecto sus conocimientos profesionales y además reconoce que no existirá dependencia económica ya que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** puede atender otros asuntos y recibir otros ingresos fuera del tiempo que dedique a cumplir con las obligaciones que aquí contrae.

COTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, debido a que el presente instrumento es un contrato de carácter civil.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar personalmente, es decir por sí (y no por conducto de terceros) los servicios materia del presente instrumento, y en general a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA OFICIALÍA"**.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan en que cada una por su cuenta cubrirá las contribuciones federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte y conforme al contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause con base en este documento.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2015, o hasta que se den por concluidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

67 5

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1° DE JULIO DEL 2015 RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONTRATO NO. 018/2015-PS-SEFI

Sin embargo, las partes convienen en que “**LA OFICIALÍA**” podrá de forma anticipada dar por terminado el actual instrumento legal, mediante previo aviso por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con cinco días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá presentar los documentos suficientes que acrediten el desempeño total de los servicios para las cuales fue contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de “**LA OFICIALÍA**”, para lo cual ésta, se compromete a través del área requirente a brindar las facilidades necesarias para la debida ejecución de los trabajos encomendados.

DÉCIMA TERCERA.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo. Al efecto, las partes tendrán el término de diez días naturales contados a partir del incumplimiento, para comunicar por escrito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, según se establece en las declaraciones del presente contrato, a la parte que haya dado el motivo a éste.

Una vez notificada la parte que incumplió, ésta deberá manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime necesarias; desahogadas las pruebas en el caso de que las hubiera, se procederá a la determinación respecto de si es posible o no remediar el incumplimiento presentado.

De ser el caso y de remediar el incumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la determinación que se dicte por la parte afectada, podrá continuarse con la vigencia del presente contrato; en caso contrario, si transcurridos los diez días hábiles antes señalados, la parte que incumplió no ha remediado el incumplimiento, procederá la rescisión definitiva sin que medie aviso por escrito.

Así mismo “**LA OFICIALÍA**” en cualquier momento podrá determinar la rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se den algunas de las siguientes causas:

1. Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se rehúse injustificadamente a prestar el servicio contratado.
2. Cuando “**LA OFICIALÍA**” solicite por escrito la rescisión por concepto de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, no cumplió con las expectativas del servicio requerido; o
3. En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sub-contrate o en su caso de que realice cesión de derechos u obligaciones que se desprendan de este contrato a un tercero, sin autorización previa de “**LA OFICIALÍA**” o el área requirente.

Concluida la vigencia del presente contrato, rescindido el contrato y/o terminado de manera anticipada, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá entregar un informe detallado sobre el estado en que se encuentren los asuntos encomendados; así como todos los documentos, expedientes y antecedentes que con motivo de los mismos asuntos tenga en su poder.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes que suscriben este contrato atendiendo a su naturaleza, convienen en que se regirán precisamente por las disposiciones legales aplicables al presente y con base en los numerales relativos de la Ley sustantiva civil en el Estado de Aguascalientes, renunciando a cualquier otra fuente de interpretación

 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1° DE JULIO DEL 2015 RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONTRATO NO. 018/2015-PS-SEFI

y sometiéndose desde este momento a la Jurisdicción y Tribunales previamente establecidos en el Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA QUINTA.- Con base en lo pactado en la cláusula que antecede, serán competentes los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., para conocer de cualquier controversia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en su caso, para la ejecución de la sentencia que al efecto se dicte, por lo que las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del convenio modificadorio o addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen formará parte integral del presente instrumento legal.

Leído que fue y enterados de sus alcances legales y valor probatorio del presente contrato, las partes que en él intervienen lo firman de conformidad, en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 1° de julio del año 2015.

“LA OFICIALÍA”


C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ

TESTIGOS


C.P. ALEJANDRO JAVIER TAVARES
DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS


C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS



SMV/AM

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE OCTUBRE DEL 2015 CONVENIO MODIFICATORIO NO. 018-1/2015-PS-SEFI

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 018-1/2015-PS-SEFI
ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 24 de junio de 2015 la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número DGA 321/2015, solicitó a la Oficialía Mayor la contratación bajo el régimen de honorarios de un profesionista que prestara los servicios personales tendientes a diversas actividades propias de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas.
2. Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en virtud de que la Contratación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con fundamento en la fracción VII del artículo 3º de la citada legislación se instruyó para que se procediera a la contratación de “El Prestador de Servicios”.
3. Así las cosas, en fecha 1º de julio del 2015 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el contrato número 018/2015-PS-SEFI.
4. En fecha 22 de octubre de 2015, se recibió en “La Oficialía” el oficio número DGA 611/2015 mediante el cual la Secretaría de Finanzas solicitó la modificación del contrato número 018/2015-PS-SEFI. Lo anterior, a efecto de ampliar la vigencia de dicho documento hasta el 31 de diciembre del 2015.
5. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, en relación con lo señalado en la cláusula décima sexta del contrato número 018/2015-PS-SEFI, se procede a la celebración del presente convenio-modificatorio en términos de las siguientes:



 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE OCTUBRE DEL 2015 CONVENIO MODIFICATORIO NO. 018-1/2015-PS-SEFI

DECLARACIONES

I. "LA OFICIALÍA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 1.2. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46 fracción X, de la Constitución Política del Estado, designó en virtud del nombramiento de fecha 07 de Enero del 2013 al C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4°, 9° y 12 fracciones XXV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio, la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número 654/2015 hizo constar que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio.

Ente requerente: Secretaría de Finanzas
 Localidad: Aguascalientes.

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicano, mayor de edad, y tener amplia experiencia para realizar los servicios objeto del presente convenio.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento legal, la experiencia requerida y reúne las condiciones técnicas suficientes para obligarse en términos del presente convenio.
- 2.3. Que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios, así como la aptitud profesional para desarrollar adecuada y satisfactoriamente la prestación del servicio objeto del presente convenio.



 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE OCTUBRE DEL 2015 CONVENIO MODIFICATORIO NO. 018-1/2015-PS-SEFI

- 2.4 Que para efectos del presente convenio, señala tener el domicilio fiscal el ubicado en Calle Lagos de Moreno número 114, Colonia Fátima, Aguascalientes, Ags., C.P. 20130, con número telefónico (449) 940 86 05 y correo electrónico abraham_93_5@hotmail.com; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.5 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes número **MOJA930705KP3**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Tener capacidad legal para contratar reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; declarando que desean ampliar la vigencia del contrato número **018/2015-PS-SEFI**.
- 3.2. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Leídas las anteriores declaraciones, las partes del presente convenio manifiestan su conformidad para obligarse, acordando en celebrar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula décima primera del contrato número 018/2015-PS-SEFI celebrado en fecha 1º de julio de 2015. Lo anterior, con la finalidad de ampliar la vigencia de dicho contrato hasta el día 31 de diciembre del 2015.

SEGUNDA.- La cláusula décima primera del contrato número 018/2015-PS-SEFI establece en su texto original lo siguiente:

"DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2015, o hasta que se den por concluidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

Sin embargo, las partes convienen en que "LA OFICIALÍA" podrá de forma anticipada dar por terminado el actual instrumento legal, mediante previo aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cinco días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los documentos suficientes que acrediten el desempeño total de los servicios para las cuales fue contratado."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula décima primera quedará como a continuación se transcribe:

"DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o hasta que se den por concluidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

Sin embargo, las partes convienen en que "LA OFICIALÍA" podrá de forma anticipada dar por terminado el actual instrumento legal, mediante previo aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cinco días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los documentos suficientes que acrediten el desempeño total de los servicios para las cuales fue contratado."



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE OCTUBRE DEL 2015 CONVENIO MODIFICATORIO NO. 018-1/2015-PS-SEFI

TERCERA.- Convienen las partes en extender los alcances del contrato número 018/2015-PS-SEFI, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad diversas a lo establecido en el presente convenio, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTA.- La vigencia del presente convenio modificadorio iniciará a partir de su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre del 2015.

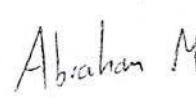
QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de octubre de 2015.

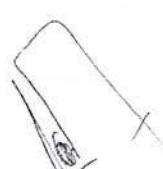
“LA OFICIALÍA”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR


C. ABRAHAM MORENO JIMÉNEZ

TESTIGOS


C.P. ALEJANDRO JAVIER DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS


C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS



